

guna porque aunque de el positto se le pudiera seguir redunda en venefizio comun y solo se da razon que dicho positto tiene de caudal tteszienttas sesentta y nueve fanegas y zinco celemines de trigo las que se distribuyen en sus tiempos a los vezinos de esta Villa conttribuyendo esttos con la prorratta que se haze de los gastos que se ocasionan de forma que no se minore dicho caudal ni se grave a cichos vezinos”. (9)

– 1 Molino harinero, regulando de utilidad anual 180 Rs.

– 1 Horno “de Pan Cozer”, que regula 18 Rs. al año.

– 123 fanegas de tierra de todas las calidades (1.^a, 2.^a, 3.^a) de sembradura y de medida real.

-- El Convento de Religiosas de la Magdalena de la Ciudad de Alcaraz (363 Rs.)

– El Colegio de la Compañía de Jesús de la Ciudad de Alcaraz (373 Rs.)

-- D. Francisco Carcelen, vecino de Ayna y morador de Elche (198 Rs.)

“Los Propios de esta Villa no pagan salario alguno si que es costumbre sattisfazer algunas *ayudas de costta* anuales” ... (11):

– Al Maestro de Primeras Letras	120 Rs.	
– Al Predicador de Cuaresma	164 ”	
– Al Maestro Cirujano (incluido el coste de la casa)	144 ”	
– En las fiestas de S. Sebastian y S. Vicente (dos días)	39 ”	
– Al padre de la Bula y conductor del dinero	83 ”	
– Al comisario de los Santos Lugares (con la comida)	39 ”	y 14 Mrv.
– Al escribano fiel	110 ”	
– Al Gobernador de las Cinco Villas	214 ”	
– Al Conde de las Navas, Señor de las Cinco Villas, por la elección de alcaldes y escribania numeraria	147 ”	y 17 Mrv.
– De gastos ordinarios	960 ”	

2020 Rs. 31 Mrv.

(9) A. H. P. AB., op. cit. (Respuesta n.º 23)

(10) A. H. P. AB., op. cit. (Respuesta n.º 4)

(11) A. H. P. AB., op. cit. (Respuesta n.º 25)